

# LA HOJA OFICIAL



Del Excmo. Ayuntamiento de Béjar

Se publica semanalmente.

Precio del ejemplar 5 céntimos.

## SESIONES MUNICIPALES

### Copia literal corespondiente a la extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 1932

Empieza a las 19 horas y 40 minutos, preside el Alcalde don Manuel F. Crespo y asisten los concejales señores Cascón González, Martín Sánchez, Garrido Muñoz, Martín Ceñudo, Natal Bonilla, Ortiz Delgado, White Pérez y García Oviedo.

Leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de los corrientes, fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo, se da lectura íntegra de las Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas, arbitrios e impuestos municipales establecidos para el ejercicio próximo de 1933, por el orden siguiente:

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Ordenanza para la exacción de los derechos que han de satisfacer por piso las carnes de todas clases de las reses que se sacrifiquen en el Mataero municipal.

Las dos Ordenanzas que preceden, fueron aprobadas por unanimidad.

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre el Cementerio municipal.

En esta Ordenanza, a propuesta del señor presidente de la comisión de Fomento, se acuerda gravar solamente la conservación de restos en el pavimento con tres pesetas por cada cadáver, en concepto de canon anual, en vez de cinco que hoy tiene.

Para compensar esta baja en la cifra presupuesta, propone y es aceptado también por unanimidad, que los enterramientos en panteones o nichos tributen por cada sepelio de adultos 20 pesetas, en vez de 15, y por 15 pesetas el de párvulos hasta 11 años inclusive, en vez de 10.

También se acuerda, por el mismo motivo y por tener el carácter de suntuario, a petición de la Alcaldía-Presidencia, que el sepelio de adultos en capillas particulares, se eleve a 75 pesetas cada uno y el de párvulos hasta once años inclusive, a cincuenta pesetas, en vez de 50 y 30 pesetas, respectivamente, con que en la actualidad están gravados.

Con estas modificaciones, queda aprobada por unanimidad dicha Ordenanza.

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas sobre licencias para construcciones de obras en terrenos sitos en poblados y contiguos a vías municipales fuera del poblado.

En esta Ordenanza, a petición de la Presidencia de la comisión de Fomento, se acuerda suprimir el gravamen de 35 pesetas que figura por autorización para la construcción de toda clase de caños de aguas sucias,

por regularse estos derechos en la Ordenanza de alcantarillado.

Asimismo se acuerda, a propuesta del señor Alcalde, por el carácter de suntuario que tienen, que las nuevas construcciones de un mirador tributen: Si es en calle de primera, 50 pesetas; si es en la de segunda, 36, y tratándose de la de tercera, 25 pesetas, en vez de 30, 25 y 20 con que actualmente contribuyen.

Con las precedentes modificaciones, se aprueba por unanimidad la Ordenanza de referencia.

Son aprobadas por unanimidad las siguientes:

Ordenanza sobre los derechos y tasas de administración, por los documentos que se expidan y de que entienda la Administración o la Autoridad municipal a instancia de parte.

Ordenanza para la exacción de timbres municipales sobre pagos.

Ordenanza sobre licencias de apertura de establecimientos.

Ordenanza sobre anuncios y muestras.

Ordenanza por utilizarse por los particulares y entidades los servicios del voz pública alguacil del Ayuntamiento.

Ordenanza sobre desinfección a domicilio.

Ordenanza sobre inspección técnica de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogas.

Ordenanza sobre inspección y reconocimiento de pescados.

Ordenanza sobre vigilancia y conservación del alcantarillado.

Ordenanza sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Ordenanza sobre ocupación de la vía pública con mesas, veladores y otros.

Ordenanza sobre escaparates y aparadores.

Ordenanza sobre desagüe de canales y bajadas de aguas en la vía pública o en terrenos del común.

Ordenanza sobre rodaje y arrasre por vías municipales, con cualquier vehículo de tracción animal.

Ordenanza sobre los miradores y balcones que vuelen a la vía pública.

En esta Ordenanza, el señor Alcalde, basado en que con ello no se grava la propiedad, ni al comercio y la industria, así como tampoco el trabajo, por el carácter suntuario que tiene, propone y es aceptado unánimemente que la tarifa que se señala para la aplicación del impuesto sobre miradores, se sujete a la clasificación siguiente:

Tarifa primera: De 50'01 pesetas de líquido imponible en adelante, en calles de primera, 30 pesetas; en las de segunda 25, y en las de tercera, 21.

Tarifa segunda: De 200'01 pesetas a 500, en calles de primera, 24 pesetas; en las de segunda, 20, y en las de tercera, 16; y

Tarifa tercera: De 1 peseta a 200, en calles de primera, 20 pesetas; en las de segunda, 16, y en las de tercera, 12.

Con las precedentes modificaciones queda aprobada por unanimidad, esta Ordenanza.

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por suministro de aguas.

Esta Ordenanza es aprobada por unanimidad, con la adición propuesta por el señor Garrido de que se haga constar en ella que el suministro de agua que sea preciso para las necesidades del edificio construido por la Diputación provincial en Llano Alto, para Colonia, quede exento de todo pago, según está acordado por el Ayuntamiento.

Fueron aprobadas unánimemente las siguientes:

Ordenanza sobre licencia para acometidas a las redes de alcantarillado y aguas.

Ordenanza sobre el recargo de la Contribución Industrial y de Comercio y Espectáculos.

Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro en la Contribución Industrial.

Ordenanza para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro en la Contribución territorial, riqueza urbana.

Ordenanza sobre el impuesto de Casinos y Círculos de Recreo.

Ordenanza sobre el recargo municipal del impuesto en el consumo de gas y electricidad.

Ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas y sobre alcoholes.

Ordenanza del arbitrio municipal por consumo sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

En esta Ordenanza se acuerda hacer la siguiente modificación:

Reformar el primer apartado, para consignarle del modo siguiente:

«De ternera y caza mayor, el kilogramo, 0'28 pesetas.

Las demás vacunas y carneros, 0'28 pesetas.

Las lanaras y cabrías, 0'25 pesetas. Los dos conceptos siguientes de este apartado, quedan subsistentes.

Con la modificación expuesta, queda aprobada esta Ordenanza.

Se aprueba por unanimidad la Ordenanza relativa al arbitrio sobre solares sin edificar.

Ordenanza para la exacción sobre el arbitrio de Inquilinato.

En esta Ordenanza, a propuesta de la comisión de Hacienda, defendida por el vocal de la misma señor García Oviedo, se acuerda por unanimidad, que el artículo quince, quede redactado del modo siguiente:

Art. 15. Pagarán el arbitrio sobre Inquilinato, los que satisfagan un alquiler desde cien pesetas anuales, con arreglo a la escala siguiente:

De 100 a 200 pesetas	el 2 por 100
De 200 a 300	el 2 y 1/2 por 100
De 300 a 400	el 3 por 100
De 400 a 500	el 3 y 1/2 por 100
De 500 a 600	el 4 por 100
De 600 a 700	el 4 y 1/2 por 100
De 700 a 800	el 5 por 100
De 800 a 1000	el 6 por 100
De 1000 en adelante	el 7 por 100

Con esta modificación, se aprueba por unanimidad esta Ordenanza.

Finalmente se aprueba por unanimidad la Ordenanza referente a los derechos y tasas sobre Pesas y medidas.

Por último, se acuerda unánimemente que el Presupuesto y Ordenanzas aprobadas, sean expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial», en el que podrán ser examinadas por cuantos los deseen, pudiendo formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, en el citado periodo y los ocho días siguientes.

No teniendo otro objeto la presente, el señor Presidente levantó el acto a las 21 horas y 15 minutos.

### Copia literal del acta de la sesión ordinaria, corespondiente al día 8 de Diciembre de 1932

Empieza a las 19 horas y 35 minutos, preside el Alcalde don Manuel F. Crespo y asisten los concejales señores Aliácar García, Cascón González, Garrido Muñoz, Martín Ceñudo, Natal Bonilla, Ortiz Delgado, García Oviedo y González Benito.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior y la extraordinaria del día 30 de Noviembre finado, fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta del oficio número 719, fecha 30 de Noviembre último, del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, trasladando otro del ilustrísimo señor presidente del Tribunal Provincial de lo Contencio-

so-Administrativo, sobre devolución de las cantidades que por el concepto de contribuciones especiales ingresaron en arcas municipales los propietarios de las llamadas «pajas de aguas», en el año 1931, la Corporación acuerda por unanimidad, que con sus antecedentes pase a informe de la comisión de Hacienda.

Leída una solicitud de don José Mollá Beneito, pidiendo licencia para la apertura de una tienda para la venta de turrones por el tiempo de un mes en la calle de Pardifias, núm. 87, la Corporación acuerda por unanimidad acceder a ello, previo el cumplimiento de los requisitos legales esta-

blecidos para la apertura de esta clase de establecimientos.

Se acuerda pasen a informe de la comisión de Fomento las solicitudes siguientes:

Una de doña Paula Calvo y otros diez vecinos, con propiedades en la calle del Horno del Salvador, en demanda de que sea comprendida en la red del servicio de aguas expresada calle; y

Otra de don Carlos Herrero y otros 22 vecinos, domiciliados en el trozo comprendido entre los números uno al siete y dos al treinta inclusive, de la calle de la Libertad, en petición de que se instale en este trayecto un alumbrado igual al que disfrutan las demás calles de igual categoría por las razones que aducen.

Dada cuenta de la solicitud presentada por la vecina Narcisca Tapia González, pidiendo socorro para trasladarse a Madrid con el fin de ingresar en un hospital para ser operada, según prescripción facultativa que acompaña, la Corporación acuerda por unanimidad concederla el que para estos casos tiene establecido el Ayuntamiento, previa justificación de pobreza.

La Corporación se da por enterada de las comunicaciones siguientes:

Una de los señores presidente y secretario de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación provincial, comunicando el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 5 del actual de que pase a la Comisión de presupuestos la instancia de este Ayuntamiento, solicitando se contribuya con la cantidad de cuatro mil pesetas para la instalación de un Dispensario antivenéreo en esta ciudad, iniciado por la Dirección general de Sanidad; y

Otra de los señores presidente y secretario del Comité administrativo de la Casa del Pueblo de esta ciudad, expresando al Ayuntamiento su gratitud por la cesión hecha a la misma de la Biblioteca popular.

También se da por enterada y satisfecha la Corporación, de una comunicación del señor director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, dando gracias por la solicitud con que una vez más ha prestado el Ayuntamiento su valiosa cooperación a este centro docente, expresando a la vez su satisfacción por el acierto y celo con que los empleados municipales don Lorenzo Sánchez y don Avelino Martín, han cumplido los deberes de su cargo, como porteros interinos.

Se acuerda pase a informe de las comisiones de Hacienda y Fomento una instancia que el señor director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta ciudad, dirige al Ayuntamiento en representación del Claustro en súplica de que se digne acordar se cierre y acondicione, sino un ángulo, por lo menos una nave del patio del edificio donde está alojado dicho Instituto, para destinarla a Cátedra de Educación Física, por carecer de local para ello con capacidad y en condiciones higiénicas, interesando se efectúe con toda urgencia, por los razonamientos que expone.

Asimismo se acuerda pase a informe de la comisión de Hacienda, una solicitud de don Eugenio Paredero Iglesias, en la que por los motivos que expresa, recaba una rebaja en el importe del arriendo de los dos años que lleva de las propiedades del Ayuntamiento, conocidas por el Castañar, Llano Alto, Hoyuela y Huerta, y de no ser posible esto, acuerde rescindir el contrato que tiene celebrado, acordando también otra baja prudencial en la renta del año que va a terminar.

Se aprueban por unanimidad los informes que la comisión de Fomento ha emitido a las solicitudes siguientes:

Uno a la de don Gabriel López Go-

salvez, como apoderado de García y Cascón, S. A., autorizándole para convertir la portada de la fachada de la casa número 30 de la calle de Sánchez Ocaña en ventana con rejas, con arreglo a las condiciones que se consignan.

Otro a la de doña María Hernández Agero Salas, a quien con sujeción a las condiciones que se determinan, se autoriza para la reparación del piso de un balcón, sito en el piso alto de una casa de su propiedad, enclavada en la calle del Solano, 39; y

Otro a la de don Sinfiriano Ayala de la Rúa, autorizándole para convertir una ventana en balcón antepecho, en el piso principal de la casa de su propiedad, núm. 9 de la calle de Girona, de conformidad con las condiciones que se hacen constar.

Leída una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil, presidente de la Junta Provincial de Turismo, interesando del Ayuntamiento incluya entre sus gastos generales una cantidad como subvención para el sostenimiento de los fines del Patronato, la Corporación acuerda contribuir a este fin con la suma que el señor Alcalde señale, de la partida de Imprevistos fijada en el presupuesto formado para el año próximo.

Se aprueba el informe de la Secretaría de este Ayuntamiento, por virtud del cual y de conformidad con lo que establece el artículo 36 del Estatuto Municipal, se declara vecino de esta ciudad para todos los efectos legales, a don Urbano Hernández Hernández, natural de Horcajo Medianero, de esta provincia.

Asimismo se aprueba el informe de la misma Secretaría, en vista del cual se declara también vecino de esta ciudad para todos los efectos legales, a don Calixto Blázquez García, natural de Cantagallo, por llevar residiendo en esta población con exceso el plazo que determina el artículo 36 del Estatuto municipal.

Seguidamente se da lectura de un escrito de don Amable García, en nombre del Consejo técnico de los Exploradores de España de esta ciudad, pidiendo ayuda económica al Ayuntamiento, para que pueda llevarse a efecto la idea de dichos exploradores de visitar en Madrid a S. E. el presidente de la República, para hacerle la ofrenda de un producto tan típicamente bejarano y español, como es la famosa capa.

Se agrega en este escrito, que no solo para cumplir el deber de encauzar las iniciativas de los exploradores, sino porque estima que es acertadísima, tanto por lo que tiene de cordial homenaje al jefe de la nación, como por otras circunstancias locales, se cree en la obligación de acudir al excelentísimo Ayuntamiento para someterle, como legítimo representante de la ciudad, esos propósitos de los exploradores de Béjar.

También se manifiesta que entienden que la ofrenda que trata de hacerse debe tener una significación—a más de la espiritual que consigo lleva—eminentemente local, como exponente de las actividades y sentir de un pueblo; los exploradores, por tanto, no serán otra cosa que el medio para realizarla.

Abierta discusión sobre este asunto, el señor Garrido, basado en los beneficios que ha de obtener nuestra población, llevándose a cabo la idea de los exploradores, propone se acuerde acceder a la petición de los mismos y en su virtud que se autorice al señor Alcalde para que de acuerdo con el Consejo técnico de aquellos, fije la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir al efecto.

El señor Alcalde, califica de excelente la iniciativa de referencia, no solo por lo que en sí tiene de espiritual, sino por la propaganda que al

ponerse en ejecución ha de hacerse de los importantes tejidos bejaranos. Estimando que esta acción debe tener la simpatía y representación general de la ciudad, propone y es aceptado unánimemente, que el Ayuntamiento se dirija a la Unión Textil y Cámara Oficial de Comercio, invitando a estas entidades a que en unión del Municipio, cooperen materialmente a los gastos que ha de originar esta empresa, ante la carencia de recursos del grupo de exploradores, siendo autorizado además el señor Alcalde-Presidente, para que con cargo a los fondos municipales, destine a tan laudable fin, la cantidad que juzgue conveniente.

Acto inmediato, se da cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor director general de Primera Enseñanza, trasladando orden del ministro de Instrucción Pública, fecha 28 noviembre finado, por virtud de la cual, se concede al Ayuntamiento, con destino a la Cantina Escolar que el mismo sostiene, la subvención de 4.000 pesetas.

El señor Garrido, sobre este asunto y dirigiéndose al señor Martín Ceñudo, dice que la concesión de esta suma es consecuencia de las gestiones que venía haciendo el Ayuntamiento y de que se ocupó en la sesión pasada, añadiendo que había recibido un telefonema que le dirigió desde Madrid el diputado señor Marcos Escribano, que había entregado al señor Alcalde, en el que se le participaba que se había otorgado al Ayuntamiento, aludida subvención. También expresa que ha recibido noticias del mismo diputado, respondiendo al ruego que el mismo le había hecho, según las cuales, habiendo visitado a la señorita Kent, anterior directora general de Prisiones, le había prometido estar al cuidado, respecto al asunto de la construcción de la nueva Cárcel en nuestra ciudad, y que cuando fuera un hecho se lo comunicaría al señor Alcalde.

El señor Alcalde propone, y es aceptado por unanimidad, se haga constar en acta su reconocimiento por estas gestiones hacia el diputado en Cortes don Tomás Marcos Escribano y también para el diputado don Filiberto Villalobos, por las que así mismo ha realizado a su instancia, cerca del ministro y director del ramo, en el asunto relativo a la subvención de la Cantina Escolar.

El señor Alcalde se dirige seguidamente al señor Martín Ceñudo, diciendo que la anterior propuesta suya, aprobada por la Corporación demuestra su lealtad; por cuales manifestaciones exterioriza su satisfacción dicho señor Martín Ceñudo.

El señor Garrido, a propósito de la Cantina Escolar, expone que habiendo hecho recientemente una visita al local en que se encuentra instalada, ha visto que no reúne las necesarias condiciones de higiene, por estar ventilado solamente por dos ventanas, proponiendo en su vista y dado que este año se ha obtenido del Estado una subvención mucho más crecida que en los anteriores, se habilite para este fin un salón, situado al Mediodía, con el fin de que los niños reciban sol.

Al señor Alcalde le parece que no con parte a la subvención alcanzada, sino de los fondos que tiene la caja de esta institución, debe accederse a lo solicitado por el señor Garrido, ya que a su juicio se impone dar el verdadero carácter de atención y acción social que tienen dichas instituciones, para lo que es preciso que los comedores no tengan un aire de bodegón, sino que estén instalados en salas amplias, donde por sus condiciones de ventilación, etc., reine la alegría en los rostros de los infantiles comensales.

Por fin se faculta plenamente a la presidencia de la comisión de Gobernación para el traslado de los comedores de la Cantina Escolar a otro local que reúna las condiciones requeridas.

A continuación se da lectura del informe que la comisión de Hacienda, ha emitido a la solicitud de don Leopoldo Martín, en el que después de reconocerse que este empleado atiende en la actualidad los cargos de alguacil, voz pública y conserje consistorial de este Municipio, propone se deniegue al recurrente la gratificación que solicita, por oponerse a ello el artículo 86 del Reglamento para el régimen interior de empleados administrativos de este Municipio, que establece que los empleados municipales, no podrán percibir de la Corporación otra retribución que la asignada a su empleo.

(En este momento, con la venia de la Presidencia, el señor Martín Ceñudo se ausenta de la Sala capitular.)

Abierta discusión sobre este asunto, el señor Ortiz, después de reconocer la situación en que coloca a la Comisión informante la vigencia del Reglamento de empleados administrativos, estima que por el exceso de trabajo que pesa sobre el funcionario en cuestión y teniendo en cuenta su escasa retribución, como la de otros empleados, interesa se efectúe la revisión de las plantillas que existen aprobadas, con el fin de mejorar los sueldos con el producto del superávit si lo hubiere de la liquidación del presupuesto del corriente año.

El señor Alcalde-Presidente alaba la actitud generosa del señor Ortiz, considerando que el Ayuntamiento está incapacitado para llevar a efecto en las presentes circunstancias, por el estado económico de la Hacienda municipal, toda vez que la reorganización de las plantillas, traería como consecuencia un considerable aumento en los gastos, incompatible con la potencia contributiva del Municipio.

Refiriéndose al caso concreto del informe, declara que este empleado está realizando una labor superior a sus fuerzas, rebasando la jornada legal de ocho horas en la mayoría de los días, viniendo ejerciendo sus funciones con celo y sin quejarse de este exceso de trabajo, por lo que considera que el Ayuntamiento está en el deber de retribuir estos trabajos, consciente con su credo político.

Afirma que este caso no se ajusta a precepto alguno reglamentario, por su naturaleza, toda vez que habiendo acordado el Municipio la amortización de la plaza de conserje consistorial, se da el caso de que el aludido empleado ejerce los trabajos de su cargo y los inherentes a la plaza suprimida.

El señor Garrido cree que en la discusión los concejales se deben atener al informe. Estima también que el Ayuntamiento en conciencia debe pagar los servicios extraordinarios prestados por citado empleado, por entender que no hay derecho que con el ahorro que obtiene el Ayuntamiento de la plaza suprimida, se explote a otro servidor del mismo.

El señor Natal es de opinión que si legalmente el Ayuntamiento no puede remunerar estos servicios como informa la Comisión, debe tenderse a anular aquellos preceptos que se opongan a ello, por ser Reglamentos que fueron confeccionados y aprobados por un Ayuntamiento de la Dictadura.

El señor González Benito, asegura que el empleado de referencia además de cumplir fielmente sus deberes, tiene una jornada extraordinaria de trabajo, dándose el caso de estar trabajando de día y de noche.

(Continuará)